

DILIGENCIA: Para hacer constar que esta Propuesta de Acuerdo fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 17 de noviembre de 2025.

En el lugar y fecha que figuran en la firma digital de este documento. CERTIFICO.

Vistos los trámites y diligencias de este expediente, y en uso de las facultades conferidas por la legislación actual, este Concejal Delegado eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la siguiente propuesta de

ACUERDO

1. APROBAR la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del talento en el Municipio de Santander, en el ejercicio de 2025, de conformidad con las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2024 (BOC nº 209, de fecha 28 de octubre de 2024), y con las siguientes especificaciones:

1.- La cuantía total del crédito destinado a esta convocatoria es de 15.000 euros, y está consignada en la partida 01007.3340.48001 del Presupuesto general vigente.

2.- La concesión de las mismas se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.

3.- El objeto y finalidad de estas subvenciones se indican en las bases que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del talento, en su base 1ª.

4.- Podrán ser beneficiarios, según las bases que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del talento, base 2ª, los estudiantes que cumplan los tres requisitos siguientes:

4.1.- Que se encuentren empadronados en el municipio de Santander con un mínimo de antigüedad de dos años inmediatamente anteriores a la solicitud de la ayuda, y que continúen estándolo a la fecha de publicación de la presente convocatoria de forma ininterrumpida.

4.2.- Que se encuentren matriculados en cualquier centro o institución de enseñanza reglada, en el nivel de 2º Bachillerato.

4.3.- Que tengan una nota media numérica, acreditada a través de certificado del centro educativo, correspondiente al año 2024-2025 igual o superior a 8,5 sobre 10.



D0000098a305110a0b207e90960b082eB

5.- Los requisitos de los solicitantes, el procedimiento de concesión y los órganos competentes vienen especificados en las bases que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del talento, en la base 2ª y 3ª.

Las solicitudes deberán presentarse necesariamente con arreglo al modelo normalizado que se publica en la página web municipal que deberá estar correctamente cumplimentado y firmado.

6.- Formarán parte del órgano colegiado técnico previsto para formular la propuesta de concesión los responsables de los cargos indicados en las bases que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del talento, en la base 3.6. Todos ellos podrán participar en el órgano colegiado técnico por sí mismos o a través de las personas que legalmente les sustituyan. Dicho órgano colegiado desestimará todas aquellas solicitudes que no se adecúen a las bases previstas en la convocatoria.

7.- Los criterios objetivos de valoración son los indicados en las bases que regulan la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del talento, en su base 4ª, con las siguientes prescripciones adicionales:

7.1. Se concederán ayudas por un importe de 500 euros cada una.

7.2. Los baremos para calcular la puntuación de cada solicitud serán los siguientes, y deberán estar acreditados con matriculas o certificaciones oficiales correspondientes:

7.2.1. La base de la valoración será la nota media numérica del estudiante durante el curso 2024/2025. Esta calificación deberá ser igual o superior a 8'5, y se puntuará según la siguiente tabla:

Nota media del estudiante	baremación
Entre 8,50 y 8,99	1 punto
Entre 9,00 y 9,49	3 puntos
9,50 o más	5 puntos

7.2.2. A la base anterior, se sumarán 2 puntos por la realización de estudios de grado profesional en conservatorios y centros oficiales de cualquier especialidad de música o danza durante el curso 24/25.

7.2.3. Se añadirá 1 punto más por cada idioma cursado en centros oficiales reglados de enseñanza de idiomas (Escuela Oficial de Idiomas) o academias que expidan certificaciones oficiales durante el curso 24/25. Se contará tanto asistencia a clases como superación de exámenes oficiales.

7.2.4. 0'5 puntos más por práctica federada de algún deporte durante el curso 24/25.

7.2.5. 0'25 puntos más por cada uno de los otros méritos que, según la valoración del jurado, pudieran ser indicadores de compromiso con la formación y crecimiento personales y con la excelencia académica (otros cursos de formación, actividades extraescolares, publicaciones, premios, etc.) debidamente acreditados y siempre durante el curso 24/25).



D0000098a305110a0b207e90960b082eB

7.2.6.- Si hubiese empate, se tendrán en cuenta los ingresos de la unidad familiar. Sólo en el caso de empate se solicitará la documentación relativa a los ingresos (última declaración de la renta).

7.2.7.- Si persistiese el empate se tendrá en cuenta la fecha de entrada por Registro General.

7.3.- La adjudicación de las ayudas para la promoción del talento se realizará por orden de puntuación, de mayor a menor, hasta agotar el crédito disponible en el presupuesto municipal para la concesión de estas ayudas.

8.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria, lo que se hará por el conducto de la Base Nacional de Datos de Subvenciones.

9.- El plazo de resolución definitiva de la convocatoria será de tres meses, contados desde la finalización del periodo para la presentación de solicitudes. Vencido el plazo sin haberse notificado la resolución se entenderá denegada por silencio administrativo.

10.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre resolución definitiva de la convocatoria pondrá fin a la vía administrativa.

11.- La resolución del procedimiento, además de notificarse a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, será publicada en la web oficial del Ayuntamiento de Santander, y en cualquier otro medio en que resulte legalmente procedente, así como en la siguiente web del

Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones:

www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index

2.- AUTORIZAR el gasto global de esta convocatoria, por importe de 15.000 euros, que se imputa a la partida arriba citada del Presupuesto General vigente.



D0000098a305110a0b207e90960b082eB